

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**

LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACERIAS ANONIMAS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC)

Se comunica al público que la compañía **ACERIAS ANONIMAS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC)** reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón de Quito, el 11 de enero del 2013, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-831** el 22 de Marzo del 2013.

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. La reforma del estatuto social se refiere a lo siguiente:
ARTICULO SIETE.- Gobierno y Administración: El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. La Administración la ejercerá el directorio, el presidente de la compañía, y el Gerente General, en base a las facultades que se otorguen en el presente estatuto...". Además se reforman los siguientes artículos: artículo nueve, artículo diez, artículo once, artículo doce y artículo trece.

Quito, 22 de Marzo del 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(115319)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLOMEL DEL ECUADOR S.A.

La compañía **HOLOMEL DEL ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el **06 de Marzo de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IJ-DJC-Q.13.001495** de 22 de Marzo de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, RECEPCIÓN, DESPACHO, EMBARQUE, ENSAMBLAJE, ACONDICIONAMIENTO, ENTREGA DE MEDICAMENTOS, QUÍMICOS, MERCADERÍA EN GENERAL,...

Quito, 22 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(115319)

República del Ecuador
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A KETTY MARIA ALBAN CEDAÑO
EXTRACTO

JUICIO: INSOLVENCIA No. 1384-2011-MY
ACTOR: ELVIA TERESA ZAPATA MALDONADO
DEMANDADA: KETTY MARIA ALBAN CEDAÑO
OBJETO: DECLARAR LA PRESUNCIÓN DE INSOLVENCIA Y EL CONCURSO DE ACREDORES DEL DEMANDADO.
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA.

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 21 de noviembre del 2011, las 16h44. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular, en virtud del Oficio No. 748-DNP de 19 de Septiembre del 2011 y en virtud del auto de señalamiento que antecede. La demanda propuesta por la señora ELVIA TERESA ZAPATA MALDONADO, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la admite al trámite especial solicitado. De la documentación acompañada por la Actora, se presume que la señora KETTY MARIA ALBAN CEDAÑO, se halla comprendida dentro de lo prescrito en el numeral 1° del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1)- La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos que de la Demandada, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se notificará en legal forma, a fin de que realice el inventario y su respectivo avalúo; 2) Que se acumule todos los juicios seguidos en contra de la Demandada por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; 3) Se prohíbe a la Demandada ausentarse del lugar del juicio sin la autorización del Juez que conoce la causa; 4) Que la Demandada presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días; 5) Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha para que califique la insolvencia; 6) La Demandada queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes debiéndose comunicar este particular al señor Contralor y Procurador General del Estado, Director Nacional de Migración, Bancos de la localidad, Notarías, Registro Mercantil del Cantón; Superintendentes de Compañías de Bancos y Seguros, Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del Demandado; 7) Inscribase el auto calificación de la demanda de Insolvencia en el Registro de la Propiedad Identificación y Cédulación local y Nacional; en fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses de la actora. Cítese a la demandada KETTY MARIA ALBAN CEDAÑO, en la dirección señalada para el efecto, de esta ciudad de Quito. Hecho, se hará conocer al público en general mediante publicación por la prensa a nivel nacional de un extracto de la demanda y presente providencia, por una sola vez. La Demandada podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, debidamente saneados, en el término de tres días luego de citada. Incorpórese a los autos la documentación ajunta. Tómese nota de la cuenta y el casillero judicial señalado por la Actora, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestada en favor de su Defensor. NOTIFÍQUESE. f) AB. FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO.- JUEZ

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 17 de julio del 2012, las 15h41. En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado la Actora, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora FANI NARCISA REA BERRONES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una ellas en fechas diferentes. NOTIFÍQUESE f) AB. FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO.- JUEZ

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 19 de julio del 2012, las 14h57. Por encontrarme dentro del término legal estipulado en el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil, esta Judicatura de oficio reforma la providencia que antecede el sentido de que el nombre correcto de la demandada a la que se debe citar por la prensa es la señora KETTY MARIA ALBAN CEDAÑO, para lo cual se concederá el respectivo extracto en lo demás las partes estén a lo dispuesto en la providencia aludida. NOTIFÍQUESE. f) Ab. Francisco Alvear Montalvo. JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones. Certifico.

Dr. Nilo Gonzalo Almachi
SECRETARIO
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE PICHINCHA
Marz. 28; Abr. 1 (115295)